JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Auto de sustanciación No. 120

Rad: 760014003008-2017-00626

Una vez revisado el plenario, se advierte que las hay solicitudes de la parte demandante de fijar fecha y hora para la diligencia de entrega del inmueble objeto de reivindicación debido a que, a su juicio, hasta la fecha la autoridad comisionada (Alcaldía de Cali), no ha procedido de conformidad, no obstante lo anterior, es lo cierto que cursa actualmente acción de tutela en contra del despacho precisamente por cuanto la dependencia correspondiente ya había fijado fecha para llevar a cabo dicha diligencia, lo que permite colegir que la comisión sí ha surtido los efectos necesarios.

En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE:

1. NEGAR la fijación de fecha y hora para diligencia de entrega y en su lugar **REQUERIR** a la parte interesada para que informe al despacho, acerca de la dependencia que realizará la aludida diligencia, así como sus resultados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

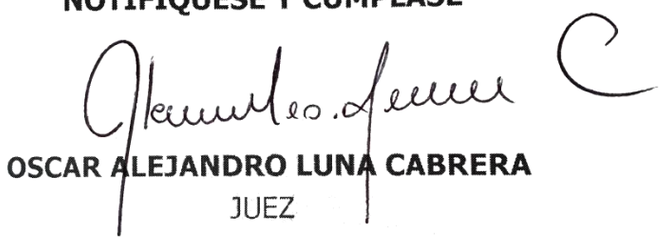

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 042
Fecha: ABR.06.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e94d9983b1ea193de6d42ccc1111e00d00190a866bdc769366c958d02c936d2**

Documento generado en 05/04/2021 02:09:15 PM